

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

Palmira, Valle, treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019) RADICADO N° 76 520 40 03 005 2019-00044 00 Auto de Sustanciación No. 1.257

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso EJECUTIVO, menor cuantía, de la Sociedad SIERRA VALENCIA HERMANOS & COMPAÑÍA S.A.S., y contra ÁLVARO SIERRA VALENCIA y MARTHA FERNANDA SIERRA VALENCIA, se allegó comunicación procedente del CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CONCILIACIÓN Y LA CONVIVENCIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA Aguirre, en el que da cuenta de la admisión e inicio del procedimiento de negociación de deudas del solicitante ÁLVARO SIERRA VALENCIA.

Así las cosas, hecho el control de legalidad de que habla el inciso final del artículo 548 del Código General del Proceso y atendiendo que el numeral 1 del artículo 545 del mismo compendio procesal estatuye como efecto de la aceptación referida, la suspensión de los procesos ejecutivos que estuvieren en curso, el Despacho dispondrá que el proceso sea suspendido respecto del señor ÁLVARO SIERRA VALENCIA, hasta que se resuelva lo atinente al procedimiento de negociación de deudas solicitado.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca,

## RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER Y DECRETAR la SUSPENSIÓN del presente proceso EJECUTIVO menor cuantía, respecto del demandado ÁLVARO SIERRA VALENCIA, hasta que se resuelva lo atinente al procedimiento de negociación de deudas que le fuera aceptado.

SEGUNDO.- CONTINUAR el trámite procesal respecto de los demandados Sociedad SIERRA VALENCIA HERMANOS & COMPAÑÍA S.A.S., y MARTHA FERNANDA SIERRA VALENCIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En Estado N° 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 01 de AGO de 2019